



Dirección de Recursos Humanos

OF.- 7000- 0213 /2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020.

**CC. TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA,
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SUBDIRECCIONES,
GERENTES REGIONALES, ESTATALES Y DEL ÁREA CENTRAL
Presentes.**

Hago referencia a mi similar número 7000-0192/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, a través de la cual, se establecen las *Disposiciones para prevenir la propagación del virus Covid-19 en las instalaciones de Telecomm*, el cual fue aprobado en Acuerdo tomado con el Director General y Directores de cada Unidad Administrativa en apego a las "Disposiciones para prevenir la propagación del Virus Covid-19 en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes".

Tomando en cuenta las acciones extraordinarias implementadas por la Secretaría de Salud para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, publicadas el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, donde se acordó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

*I. Se ordena **la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

*II. **Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:***

...

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: ...telecomunicaciones y medios de información..., así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

...





Dirección de Recursos Humanos

OF.- 7000- 0213 /2020

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020..

(...)"

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Jornada Nacional de Sana Distancia, implementada por la Secretaría de Salud Federal comprende hasta el 30 de abril de 2020, por lo que, en Acuerdo tomado con el Director General y con los Directores de cada Unidad Administrativa del Organismo, las *Disposiciones para prevenir la propagación del virus Covid-19 en las instalaciones de Telecomm*, continuarán vigentes en el periodo comprendido del 20 al 30 de abril de 2020.

Asimismo, se reitera que la debida aplicación de las disposiciones recae en los Titulares de cada unidad administrativa de este Organismo, conforme a las atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; por lo que se insiste en el hecho de que la Jornada Nacional de Sana Distancia, no constituye un periodo vacacional, motivo por el cual, cada Dirección deberá continuar brindando el servicio correspondiente atendiendo los lineamientos respectivos por ser consideradas actividades esenciales, debiendo enviar el reporte de asistencia, de incidencias si fuera el caso, así como el rol de guardias correspondientes, a la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente

LIC. REYNALDO BRUNO MARTÍNEZ CALDERÓN

Director de Recursos Humanos

c.c.p. Mtro. Sergio Viñals Padilla.- Director General.- Para su conocimiento.
C. Manuel Ernesto Álvarez Arana.- Presidente del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones de México.- Para su conocimiento.

